



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sutilsanes
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 106 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015 por una parte, por la otra, la señora **CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía N° 39.150.440 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas**, identificada con el NIT: 827000879-7, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en el Plan de Desarrollo: "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS**", por una parte el Programa: **CUMPLIENDO + SUEÑOS DE BIENESTAR A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** del Eje Estratégico: "**Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla**" y por otra el programa "Mas Familias en Acción" y en ellos los proyectos que éste contemplan; los cuales, tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida, el acceso y oferta de servicios en las áreas de Formación, Capacitación, Promoción, Recreación y Nutrición de las personas adultas en condición de vulnerabilidad social en el Departamento y fortalecer la gestión institucional impulsando y promoviendo acciones que se orienten específicamente a las familias beneficiarias mediante la implementación de las estrategias de promoción y desarrollo social, fortalecimiento institucional y mejoramiento de procesos operativos. **F)** Que para cumplir con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo de participación y cooperación No.1476 celebrado entre la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el Municipio de San Andrés para la atención a la población beneficiaria del Programa Familias en Acción, donde se establece que es responsabilidad del ente territorial el funcionamiento del Programa, quien deberá realizar acciones que contribuyan a la sostenibilidad social del Programa. **G)** Que el Art 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la Sociedad, y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **H)** Que el Art 52 de la Carta Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **I)** Que el Art 355 de la Constitución Política dispone que "(...) El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés

del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento.

CLAUSULA CUARTA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: El valor del presente convenio asciende a la suma de **Valor: Doscientos Veinte Millones Ciento Setenta y Un Mil Ochos Cientos**

Ocho pesos con Cincuenta Centavos Mcte (\$ 220.171.808,50), que se discriminan de la siguiente forma: a). **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **Doscientos Dos Millones**

Novcientos Sesenta y Un Mil Ochos Cientos Ocho pesos con Cincuenta Centavos Mcte (\$ 202.961.808,50): de la siguiente manera: Un Aporte previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. b). **EL CONVENIDO** a su vez aportará la suma de **\$17.210.000.00**

DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE, consistente en general todo lo referente a fletes, transporte, honorarios de las personas que coordinan el proyecto y la dotación de la oficina de Providencia incluyendo insumos y demás, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población vulnerable beneficiada.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: Hasta el **31 de Diciembre de 2016**, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollar.

CLAUSULA SEXTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento se obliga a reservar la suma de **Doscientos Dos Millones**

Novcientos Sesenta y Un Mil Ochos Cientos Ocho pesos con Cincuenta Centavos Mcte (\$ 202.961.808,50), con cargo al rubro denominado: "Fortalecimiento integral a los Adultos Mayores de San Andrés Isla" con identificación Presupuestal: **03 - 3 - 191 - 79**, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3355** del 29 de Septiembre de 2016, "Fortalecimiento integral a los Adultos Mayores de San Andrés Isla" con identificación Presupuesta: **03 - 3 - 191 - 20**; "Apoyo Promoción y Fortalecimiento Social dirigido a Beneficiarios del Programa Familias en Acción San Andrés Islas" con Identificación Presupuestal: **03-3-194-20**, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3356** del 29 de Septiembre del 2016.

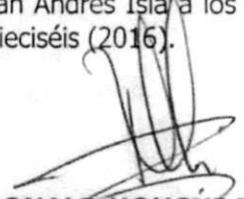
CLASULA SEPTIMA: COMITÉ COORDINADOR: Conviene las partes integrar un Comité Coordinador del convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: En representación de **LA GOBERNACION**, la Secretaria de Desarrollo Social o su delegado (a), por la **Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas** -, El/La representante Legal o un designado.

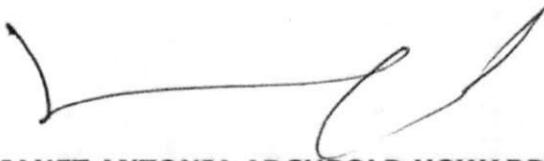
PARÁGRAFO: Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio.

CLAUSULA OCTAVA : FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Disponer lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 2. Celebrar una reunión de evaluación sobre las acciones concertadas. 3. Efectuar una evaluación final sobre el desarrollo del convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA: La supervisión del presente convenio recaerá sobre la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación Departamental o su delegado y por parte del representante designado de la Fundación, quienes deberán informar sobre

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: No. **3355** del 29 de Septiembre de 2016, No. **3356** del 29 de Septiembre de 2016 . 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social


CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN
Representante legal

Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas

Proyectó: PETRA GUEVARA MARTINEZ
Revisó: JANET ARCHBOLD
Aprobó: OAJ